



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, nueve de agosto de dos mil veintiuno

Interlocutorio:	0389
Radicado:	05-001-31-10-014-2010-00302-00
Proceso:	Verbal Inoponibilidad
Demandante:	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ CUELLAR Y O.
Demandado:	MARIA GLORIA MONTOYA OCHOA Y O.
Providencia:	Auto que corrige

Teniendo en cuenta que en la audiencia del 05 de julio de 2019, dentro de la cual se emitió la sentencia declarando que a los señores María del Carmen Sánchez Cuellar, Luis Fernando Sanchez Cuellar y Claudia Mónica Sánchez Cuellar, y demás herederos forzosos de Blas Eduardo Sanchez Cuellar, les es INOPONIBLE el acto jurídico de renuncia a gananciales, realizado por el señor Sánchez Arrieta, mediante la escritura pública 3769 del 18 de diciembre de 2007, extendida ante la Notaría 9ª del Círculo de Medellín, en la cual declaró la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, conformada por los esposos María Gloria Montoya Ochoa y Blas Eduardo Sanchez Arrieta, y se le adjudicaron a la dama la totalidad de unos bienes muebles e inmuebles, se mencionó entre otros, la Finca la Manuelita identificada con la matrícula inmobiliaria 001-292735 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte, sin embargo, para este momento se advierte que el predio se halla identificado con la matrícula 01N-292735, razón por la cual el apoderado del extremo demandado ha solicitado la corrección .

Que para efectos del registro se hace necesario realizar tal precisión y en esa dirección, como los errores de esa índole son corregibles por el juez que haya dictado las correspondientes providencias, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, conforme a lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso.

Por tal razón, **SE CORRIGE EL ERROR**, con la precisión que el inmueble comprometido es el 01N-292735 y no como quedó referido en la sentencia 001-292735 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte, aludido en la diligencia, y por lo mismo, se tendrá en cuenta, para todos los efectos legales que el predio comprometido con el juicio es el 01N-292735 y no 001-292735. La Secretaría libraré los oficios correspondientes a fin de que se verifique la inscripción en la matrícula correspondiente.

NOTIFIQUESE.

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Familia 014 Oral

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

61c7b5ee06850074bde30899812c9c1aa26ec377e74ca61374449

b6e00261a78

Documento generado en 09/08/2021 03:04:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>